



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 018 DE 2005
(Acta 09 del 4 de mayo de 2005)

“Por el cual se deroga el Acuerdo 006 de 2005 y se convoca el concurso de méritos Relevo Generacional 2017, para docentes en DEDICACIÓN DE CÁTEDRA”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo 006 de 2005, por el cual se ordenó la apertura y reglamentación del concurso de méritos “Relevo Generacional 2017” en la modalidad de Docente Catedrático.
2. Que se hace necesario precisar algunos aspectos que fueron omitidos en el precitado Acuerdo, indispensables para garantizar el adecuado desarrollo del concurso de méritos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Derogar el Acuerdo 006 de 2005 del Consejo Superior Universitario, por el cual se abrió y reglamentó el concurso de méritos “Relevo Generacional 2017” en la modalidad de Docente- Catedrático.

ARTÍCULO 2. Ordenar la apertura del concurso de méritos “Relevo Generacional 2017”, para la provisión de 90 cargos docentes en dedicación de cátedra, para las sedes de Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira de la Universidad Nacional de Colombia, coordinado por la Vicerrectoría Académica y conforme con las reglas y principios desarrollados en el presente acuerdo.

Parágrafo 1. Las inscripciones que se hubiesen adelantado conforme al Acuerdo 006 de 2005 se respetarán. No obstante, la verificación de los requisitos y demás condiciones del concurso se sujetarán a lo previsto en el presente Acuerdo.

Parágrafo 2. A partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo, y durante la duración del concurso de méritos “Relevo Generacional 2017”, se suspenderán los concursos ordinarios y los cambios de dedicación docente de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 3. El concurso de méritos de que trata el presente Acuerdo estará compuesto mínimo por dos (2) convocatorias que se realizarán en las fechas definidas por la Rectoría.

ARTÍCULO 4. El concurso comprenderá las siguientes áreas: Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Sociales y Humanas, Ciencias de la Salud, Ciencias Agropecuarias, Artes y Arquitectura e Ingeniería. Será convocado por el Rector y su divulgación se realizará en medios nacionales e internacionales de difusión, procurando que sea lo más amplia posible.

Parágrafo 1. Los 90 cargos por proveer se distribuirán de la siguiente forma: Ciencias Exactas y Naturales (10) Ciencias Sociales y Humanas (20), Ciencias de la Salud (20), Ciencias Agropecuarias (5) Artes y Arquitectura (15) Ingeniería (20).

Parágrafo 2. Para efectos de este concurso Derecho hace parte del área de Ciencias Sociales y Humanas.

ARTÍCULO 5. Mediante el presente concurso la Universidad Nacional vinculará a profesores, en dedicación de cátedra, con experiencia profesional y/o docente en la categoría que resulte de la evaluación de su hoja de vida. Tales profesores deberán estar en disposición de realizar las labores de docencia que contempla el Acuerdo 016 de 2005 del Consejo Superior Universitario – Estatuto de Personal Académico de la Universidad.

ARTÍCULO 6. Requisitos. Para participar en esta modalidad del concurso de méritos “Relevo Generacional 2017” es preciso cumplir una de las siguientes condiciones:

- a) Título de pregrado y experiencia profesional mínima de cinco (5) años
- b) Título de pregrado, título de Maestría y experiencia docente mínima de tres (3) años en tiempo completo o el doble si es de dedicación parcial
- c) Título de pregrado y título de especialización en el área de la salud y experiencia docente mínima de tres (3) años en tiempo completo o el doble si es de dedicación parcial.

ARTÍCULO 7. Condiciones de admisión. Las condiciones de admisión para los ganadores del concurso son las siguientes:

- a) Los ganadores del concurso deberán conocer y acogerse al Estatuto de Personal Académico de la Universidad (Acuerdo 016 de 2005 del Consejo Superior Universitario).
- b) Los ganadores del concurso deberán conocer y acogerse al régimen salarial y prestacional para los docentes de las universidades estatales, establecido por el Decreto 1279 de 2002 de la Presidencia de la República, o la norma que lo sustituya.
- c) Los aspirantes seleccionados que aporten títulos obtenidos en el exterior deberán convalidarlos, en un plazo no mayor a dos años contados a partir de la fecha de la posesión, en los términos de la Resolución 1567 del 3 de junio de 2004 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 8. Documentación. La documentación requerida para inscribirse en esta convocatoria es la siguiente:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
2. Formato único de hoja de vida diseñado por la Universidad.
3. Fotocopia del o los títulos.
4. Certificaciones laborales de las entidades a las cuales esté o haya estado vinculado en actividades profesionales o docentes.
5. Una propuesta de trabajo docente que no sobrepase los 5.000 mil caracteres.

ARTÍCULO 9. Comité de Selección. El Comité de Selección estará integrado por los Vicerrectores General, Académico y de Investigación, y por siete (7) pares académicos (profesores titulares o asociados) designados por el Consejo Superior Universitario. Deberá incluirse por lo menos un par académico por cada una de las seis áreas del conocimiento.

Parágrafo. El Comité de Selección podrá apoyarse en sub-comités técnicos, por cada una de las áreas del concurso, integrados por pares académicos avalados por el Consejo Superior Universitario y designados por la Rectoría.

ARTÍCULO 10. Proceso de selección. Se adelantará en las siguientes etapas:

I. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La División de Personal Académico recibirá de la Vicerrectoría Académica las solicitudes de inscripción y verificará que la documentación requerida esté completa, en el término definido en la respectiva convocatoria.

II. VALORACIÓN DE LA HOJA DE VIDA Y DE LA PROPUESTA DE TRABAJO

El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje valorará la hoja de vida de cada aspirante, cuyo puntaje máximo será de 50 puntos.

Sólo a los aspirantes con un puntaje igual o superior a 35 puntos en la hoja de vida se les evaluará la propuesta de trabajo.

El Comité de Selección evaluará la propuesta de trabajo de cada aspirante, cuyo puntaje máximo será de 20 puntos.

III. PRESENTACIÓN PÚBLICA

Sólo aquellos aspirantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 55 puntos en la valoración de la hoja de vida y de la propuesta de trabajo serán citados a una presentación pública sobre un tema de su elección relacionado con su área de estudio.

La presentación pública tendrá un valor máximo de 30 puntos. El puntaje mínimo aprobatorio para esta prueba será de 20 puntos.

IV. RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Una vez agotadas las anteriores etapas, el Comité de Selección contabilizará el puntaje total obtenido de la sumatoria de la valoración de la hoja de vida, de la evaluación de la propuesta de trabajo y de la presentación pública, así:

1.	Hoja de vida	50 puntos
2.	Propuesta de Trabajo	20 puntos
3.	Presentación	30 puntos
	TOTAL	100 puntos

Lista de elegibles. El Comité de Selección elaborará una lista de elegibles conformada por aquellos aspirantes cuyo puntaje total sea igual o superior a 75 puntos.

Lista de seleccionados. De la lista de elegibles, el Comité de Selección procederá a escoger a los 90 aspirantes que hayan obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con la distribución señalada en el parágrafo 1 del artículo 4 del presente acuerdo.

Mediante acta firmada, el Comité de Selección entregará los resultados a la Vicerrectoría Académica, recomendando la unidad académica a la que debe ser asignado cada uno de los aspirantes incluidos en la lista de seleccionados.

ARTÍCULO 12. Nombramiento. El Rector emitirá un acto administrativo en el que designa a los ganadores del concurso y los adscribe a una unidad académica, entendido éste como el acto que pone fin al concurso, tras lo cual será el Vicerrector de la respectiva sede el que formalizará el nombramiento en periodo de prueba de los elegidos.

Contra el acto proferido por el Rector o su delegado procede únicamente el recurso de reposición en los términos contemplados en el Estatuto de Personal Académico de la Universidad.

ARTÍCULO 13. El Consejo Superior Universitario autoriza al Rector a reglamentar los aspectos específicos del concurso.

ARTÍCULO 14. El presente Acuerdo entrará a regir¹ al día siguiente de publicado el Estatuto Académico en el diario oficial y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).

(Original firmado por)
JAVIER BOTERO ÁLVAREZ
Presidente

(Original firmado por)
ELIZABETH LÓPEZ RICO
Secretaria

¹ El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del 17 de mayo de 2005, en consideración a que el Estatuto de Personal Académico entró en vigencia a partir del 16 de mayo de 2005 (Diario Oficial No.45.910).